

fanta y oca - 38

ANTOFAGASTA, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.-

A la hora señalada se da inicio al comparendo de prueba decretado en autos, con la asistencia de la denunciante y demandante civil Catalina Valle y del apoderado de la denunciada y demandada civil Indumotora One Antofagasta, el abogado Victor Hugo Véliz Fanta, quienes exponen:

Que, la parte denunciante y demandante civil viene por este acto en ratificar la denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios, rolante a fojas 11 y siguientes, solicitando que las acciones sean acogidas en todas sus partes, con costas.

El Tribunal resuelve: Téngase por ratificada la denuncia infraccional y demanda civil, traslado.

La parte denunciada y demandada civil viene por este acto en contestar denuncia infraccional y demanda civil mediante minuta escrita, la que solicita se tenga como parte integrante del presente juicio. **El Tribunal resuelve:** téngase por contestada la denuncia infraccional y demanda civil mediante minuta escrita la que se tiene como parte integrante del presente juicio, resolviendo: **A LO PRINCIPAL, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER OTROSI:** Téngase presente.

EL TRIBUNAL LLAMA A GESTION DE CONCILIACION LA QUE SE PRODUCE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- 1° La parte denunciada y demandada civil con el propósito de poner término a la presente causa y sin que ello implique reconocer los hechos manifestados en la denuncia viene en ofrecer la suma única y total de \$ 250.000 la que será pagadera dentro de los diez días siguientes a la aprobación de este avenimiento por SS.
- 2° La parte denunciante y demandante civil viene en aceptar la suma referida con el sólo objeto de poner término al juicio y sin reconocer tampoco la afirmaciones contenidas en la contestación.
- 3° Las partes solicitan a SS se sirva tener por aprobado el presente avenimiento confiriéndole el carácter de equivalente jurisdiccional y en consecuencia podrá llevarse a cabo y cumplirse conforme a la ley en caso de infracción al mismo.



4° El pago se realizará en la fecha indicada en la oficina del apoderado de la denunciada ubicada en calle Arturo Prat N° 214, oficina 607, de Antofagasta, en horario de oficina.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Téngase presente el avenimiento suscrito entre las partes, dándosele el carácter de sentencia firme y ejecutoriada.

Con lo actuado se pone término al presente comparendo ratificándolo los comparecientes firmando conjuntamente con SS y Señora Secretaria Titular que autoriza.

